Informe Financiero

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA MECANISMO DE REINTEGRO PARCIAL DEL IMPUESTO ESPECÍFICO AL PETRÓLEO DIESEL PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA Y OTORGA OTROS BENEFICIOS OUE INDICA

(Mensaje N° 969-362)

I. Antecedentes

1) Reintegro Parcial del Impuesto Específico al Petróleo Diesel para Empresas de Transporte de Carga

El año 2001 la ley N° 19.764, en su artículo 2°, dispuso que las empresas de transporte de carga que sean propietarias o arrendatarias con opción de compra, de camiones con un peso bruto vehicular igual o superior a 3.860 kilos, podrán recuperar un porcentaje de las sumas pagadas por dichos vehículos por concepto del impuesto específico al petróleo diesel. Producto de sucesivas modificaciones a los plazos de vigencia y a los porcentajes de recuperación del impuesto pagado, nos encontramos hoy en una situación en que este mecanismo de recuperación expira el 31 de diciembre de 2014.

El presente proyecto de ley propone extender el régimen vigente por un periodo de cuatro años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2018.

2) Materias Tributarias Vinculadas a Isla de Pascua

La ley N° 16.441, que crea el Departamento de Isla de Pascua y promulgada el año 1966, dispuso, entre otras materias, una amplia exención tributaria para los habitantes de la isla. Así, en su artículo 41 estableció que:

"Los bienes situados en el Departamento de Isla de Pascua y las rentas que provengan de ellos o de actividades desarrolladas en él, Estarán exentos de toda clase de impuestos o contribuciones, incluso

la contribución territorial, y de los demás gravámenes que establezca la legislación actual o futura.

El presente proyecto de ley, en coherencia con el espíritu de la Ley N° 16.441, establece en lo medular, que las personas naturales domiciliadas o residentes en Isla de Pascua, ya sea por por los bienes situados en ese territorio o por las actividades remuneradas que lleven a cabo en él, no tendrán que tributar con el impuesto a la Renta, ni deberán considerar esas rentas para los efectos de aplicar el impuesto Global Complementario por otras rentas que pudiesen obtener y que no se encuentren liberadas. Adicionalmente, se libera de impuestos a las personas no domiciliadas ni residentes en la isla por las rentas provenientes de servicios que presten a personas o entidades domiciliadas o residentes en ese Territorio, ello con el fin de que tales prestadores no recarguen, en el monto de las remuneraciones u honorarios que cobren, el monto de los impuestos que podrían afectarlos.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

1) Reintegro Parcial del Impuesto Específico al Petróleo Diesel para Empresas de Transporte de Carga

El impacto negativo sobre los ingresos fiscales de la aplicación de la norma actualmente vigente y que se propone prorrogar alcanzó durante 2013 a MM$ 51.000 y se proyecta para este año un impacto de similar magnitud. Es así que la prórroga del beneficio en similares condiciones a las actualmente vigentes se estima que tendrá un impacto negativo de MM$ 2015, sobre los ingresos tributarios de 52.530 por año.

2) Materias Tributarias Vinculadas a Isla de Pascua

Sobre este tema, no es posible realizar una cuantificación del impacto sobre los ingresos tributarios ya que no se cuenta con información desagregada de los impuestos pagados en Isla de Pascua, pero se estima que el impacto debiera ser muy marginal en comparación a la recaudación total de impuestos.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS DIRECTOR Ministerio de Hacienda

Sergio Granados Aguilar
Director de Presupuestos

DIRECCION DE PRESUPUESTOS SUB DIRECTOR Ministerio de Hacienda

uestos:

Visación Jefe de División de Finanzas Públicas:

0 "t